

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada MARIA ELENA CARVAJAL se notificó por intermedio de cuador ad-litem el 11 de marzo de 2020, visible a folio 25 anexo digital No 5, Revisado el sistema de gestion se encontró memoriales pendientes por incorporar; 1- en el que el curador contesta la demanda, 2- en el cual se informan las gestiones de notificación al curador, 3 – Correo solicitud de trámite.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00019 00
Demandante	SALOMON POLO DÍAZ
Demandado	MARIA ELENA CARVAJAL
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	654

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P; el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **SALOMÓN POLO DÍAZ** con C.C 94.397.687 en contra de **MARÍA ELENA CARVAJAL DÍAZ** con C.C 32.212.217, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 05 de febrero de 2019 (fl 10 C1, anexo 04 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$336.000.00)

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Código de verificación: **6fd38cb526fe28688a02b47912709a29058904fbb3b8355452c9766980815c08**

Documento generado en 13/08/2021 01:40:32 PM